



Constancia Secretarial. (11/10/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 12 de octubre de 2021.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Interlocutorio
Ejecutivo de alimentos
860013110001 2021 00122 00

Mocoa, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el plenario, se determina que la demanda fue inadmitida mediante providencia fechada el 16 de septiembre de 2021 y que en la misma se concedió el término de cinco (05) días para subsanar las deficiencias presentadas en el libelo inicial; es menester señalar que dicha providencia fue debidamente notificada por estados electrónicos el día hábil subsiguiente a su expedición.

Que vencido el término para subsanar las deficiencias denotadas en el auto que inadmitió la demanda, no se radicó escrito para corregir lo señalado en la oportunidad pertinente y, por tanto, el Despacho actuará de conformidad a lo estipulado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de alimentos, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO.- REALÍCENSE las anotaciones correspondientes en la radicación de este expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e9c2814f6bd162ade944b2827fe7f7bcf766908385517251e4927c22d92536a9

1

Documento generado en 11/10/2021 04:21:45 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MOCOA – PUTUMAYO

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>